

INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE ARIDOS GALVARINO”

Nombre del Titular : Constructora Vilicic S.A

Nombre del Representante Legal : Claudio Rodríguez González

Dirección : Barrio Industrial sitio N°3

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Extraccion y Procesamiento de Aridos Galvarino”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Extraccion y Procesamiento de Aridos Galvarino”, la que deberá entregarse hasta el 03 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Nathalie Teresa Muñoz Orellana, dirección de correo electrónico nathaliemunoz@sea.gob.cl, número telefónico 612 227 446 o 612 229 960.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

- 1) Respecto al uso de Agua Industrial como extracción de recursos naturales renovables por el proyecto, se señala lo siguiente:
 - a) En relación con el agua a utilizar en el marco del desarrollo del Contrato de Pavimentación de la Ruta Y-65, debe indicar puntos georreferenciados para la extracción de aguas para los fines antes citados en un KMZ y describir el método de captación de las aguas.
 - b) La presentación de una solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas para las acciones de post siembra en etapa de abandono del proyecto es una mera expectativa de la aprobación de ésta. En este sentido, en caso de no obtener el derecho de aprovechamiento de aguas, se solicita al titular indicar, otra medida o alternativa autorizada para abastecer de agua, con las coordenadas UTM, si corresponde, durante la vida útil del proyecto.
- 2) Se solicita indicar la cantidad de material de relleno que se utilizará para la nivelación del terreno, toda vez que no queda claro lo anterior cuando en el punto 1.2.11 de la DIA se señala que “El volumen de material integral considera a su vez un porcentaje del orden del 25% de rechazo, material que es destinado a relleno o chancado” y luego en el punto 2.2.7 de la DIA se indica que “El volumen de material integral disponible de la extracción es de 555.488,62 m3 el cual pasará por procesos de selección y chancado generando áridos seleccionados, todo el material de rechazo será destinado a relleno,...”.
- 3) Se solicita complementar la información presentada acerca del componente arqueológico:
 - a) Remitir un archivo KMZ con los sitios arqueológicos cercanos al área del proyecto provenientes de bibliografía de investigación como de evaluación en SEIA, y sobre un plano a escala mínima de 1:10.000.
 - b) Mejorar la resolución de las planimetrías incorporadas para una mayor legibilidad de la información y remitir los archivos KMZ con los cuales elaboró las imágenes. Dicha resolución debe subsanarse para una adecuada lectura de leyendas, títulos y marcas de posición, pudiendo identificar claramente el contenido de los planos.
 - c) Precisar la distancia de separación entre las transectas realizadas.
 - d) Sobre el registro fotográfico de la inspección visual realizada, se incluyeron 5 fotografías en el Informe, de las cuales sólo 3 de ellas presentaron georreferenciación. Respecto a los puntos de



observación, remitir al menos 1 imagen georreferenciada (o en su defecto especificando ubicación) de cada zona del proyecto y, al menos 2 imágenes georreferenciadas (o en su defecto especificando ubicación) de la zona que ya está siendo explotada.

- 4) En el Anexo N°11 sobre “PLAN DE RECUPERACIÓN Y ABANDONO DEL POZO EMPRESTITO GALVARINO”, en el punto 3.2 se indica que se realizarán obras necesarias para eliminar posibles zonas de inundación o apozamientos, por lo que se solicita describir la actividad e indicar su frecuencia, control, seguimiento y registro de monitoreo.
- 5) En caso de que el análisis al cumplimiento de normativa ambiental aplicable implique ampliar la descripción del proyecto, deberá detallar las partes, obras y acciones asociadas para su acreditación en la tabla siguiente:

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre parte/obra/acción]	[Texto descriptivo de la parte, obra o acción, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Construcción, operación y/o cierre]

II. PLANES DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 1) Respecto al “PLAN DE CONTINGENCIA AFECTACION FAUNA SILVESTRE” se solicita al titular describir el flujo de acciones posteriores (de liberación) en casos de accidentes a ejemplares de fauna silvestre. Se recuerda que estas acciones deben ser procesos autónomos, gestionados por el mismo titular, sin perjuicio de tener que informar oportunamente a las autoridades competentes (SMA y SAG). Por otro lado, se solicita al titular describir con mayor precisión las medidas y protocolos tendientes a impedir la atracción de fauna silvestre, asilvestrada y doméstica a las áreas en que se emplazará el proyecto (cierre perimetral, control de plagas, etc.).
- 2) De los Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, se deberá indicar para cada uno la oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación de cada Plan.

III. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

- 1) El titular deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 48 del DFL 850 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 15.840, DE 1964 ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL DFL. N° 206, DE 1960, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 2) El titular debe dar cumplimiento al artículo 9 del Título III de la Ordenanza Local de Áridos de la Comuna de Primavera, toda vez que la forma de cumplimiento indicada para esta normativa en el punto 3.2.10 no considera la forma de acreditar el cumplimiento de los Títulos IV, V y VI y sus correspondientes artículos.
- 3) En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N°484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 4) Las charlas de inducción arqueológica propuestas por el titular deben ser dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.



Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
 - c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
 - e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
- 5) En base a las observaciones precedentes del presente capítulo, el titular deberá actualizar su Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, incorporando la forma de control y seguimiento. En definitiva, se deberá entregar la Normativa Ambiental Aplicable, considerando los ítems del siguiente cuadro.

Norma [Identificación de la norma]	
Componente/materia	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un D.S. que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

IV. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

- 1) En relación con la solicitud del PAS N°138 el titular deberá indicar en qué forma se dará reparación, modificación y ampliación a los servicios higiénicos asociados a la instalación de faena de servicio ya habilitada por el Plan de Manejo asociado al contrato de pavimentación de la ruta Y-65. Si no considera su reparación, modificación o ampliación, no debe entregar los antecedentes para el PAS N°138 toda vez que se señala que dichos servicios higiénicos ya se encuentran habilitados en el punto 2.1.5. Por el contrario, para solicitar dicho PAS N°138 deberá remitir el resultado del índice de absorción que no figura, y en razón de ello realizar nuevos cálculos para determinar la superficie requerida para la infiltración y dimensiones de los drenes correspondientes.



V. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

- 1) Para el Estudio de Fauna, se realizó solamente una campaña de terreno a pie para las 20 [ha] de intervención total y un área buffer de 300 metros lineales alrededor del polígono o área de estudio el 07/01/2023, para la cual se registraron para fauna 6 especies (5 aves y 1 mamífero) ninguna en estado de conservación. De acuerdo con el criterio de evaluación en el SEIA “CRITERIOS TÉCNICOS PARA CAMPAÑAS DE TERRENO DE FAUNA TERRESTRE Y VALIDACIÓN DE DATOS, 2022” se señala que “en una DIA, se deberán realizar a lo menos dos campañas en épocas contrastadas que permitan registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar.” Se solicita al titular complementar su inventario de biodiversidad toda vez que dicho levantamiento de información permita identificar especies en estado de conservación, fauna nativa y/o hábitats de relevancia y su ubicación respecto al Área de Influencia de Fauna, para el posterior análisis y descarte de efectos, características y circunstancias del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2) Se solicita descartar expresa y justificadamente la presencia de madrigueras activas o inactivas de *Ctenomys Magellanicus* (Tuco tuco) en el área de influencia del proyecto. En el caso de existir colonias activas de *Ctenomys magellanicus*, el titular deberá aplicar la medida de perturbación controlada, en conformidad a lo indicado en la Guía del SEA: “Criterios de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada” e informarlo inmediatamente al SAG y SMA. Además, deberá incorporar en dicha comunicación la siguiente tabla en atención al Capítulo II de Contenidos mínimos de la Perturbación Controlada de la Guía mencionada (Cada una de las actividades deberá ser informada 45 días después de realizada a las autoridades competentes según sea el caso (SAG, SMA, CONAF), acompañada de evidencia fotográfica e información georreferenciada):

Contenido mínimo	Descripción	Evidencia fotográfica e información georreferenciada (si corresponde)
Especies y número de ejemplares a perturbar		
Estado de las poblaciones a intervenir		
Metodologías de perturbación		
Lugar de perturbación y destino de los animales		
Indicador de éxito		
Seguimiento		

Además, deberá adjuntar el cronograma de actividades a realizar de acuerdo con el mismo criterio.

- 3) Respecto al punto 7.2 del Informe de Estimación y Modelación de Dispersión Atmosférica se solicita describir los escenarios más desfavorables en los cuales se modelaron las emisiones atmosféricas para cada contaminante, en su respectiva fase del proyecto y fuente de emisión, para el correcto descarte de efectos, características y circunstancias del artículo 5 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4) Se solicita actualizar y detallar el flujo vial del proyecto en el peor escenario, analizando la duración, magnitud y extensión del potencial impacto del flujo vial del proyecto, descartando posibles impactos significativos del literal b) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012, toda vez que en el punto 3.8.3 se declara que “Globalmente, el uso de rutas más relevante que hará el Proyecto, está asociado a la fase de operaciones, con un total de 97 viajes/día, a realizarse en horario diurno, en fechas peak de movimiento de material que generalmente se asocian a los meses de septiembre, octubre y noviembre. Este valor representa un aumento del flujo diario de la ruta del 20,04%, en relación a los 484 vehículos motorizados (Censo Dirección de Vialidad, 2020); considerando el regreso del camión vacío hacia Galvarino, el aumento del flujo diario máximo se puede establecer en un 40,08%. En base a lo expuesto, se concluye que la ruta Y-65 mantendrá una condición estable, existiendo capacidad de reserva para recibir el flujo vehicular asociado al Proyecto, sin afectación considerable de los tiempos de desplazamientos que se presentan actualmente.” Con respecto a lo anterior, se solicita justificar por qué el aumento del flujo diario de un 40,8% no es un impacto significativo y cómo afecta cuantitativamente los tiempos de desplazamiento en la ruta Y-65. Finalmente deberá analizar si corresponde ampliar su



- área de influencia de medio humano respecto al factor generador de impacto tránsito vehicular, y en el caso de modificarla, deberá realizarlo de acuerdo con la Guía de “Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” disponible en: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf.
- 5) El titular deberá formular el área de influencia global del proyecto, conforme a la Guía “Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf y considerando todas las componentes ambientales evaluadas, precisando la superficie que comprenderá en m² o hectáreas, presentándolo gráficamente a través de un plano en formato KMZ.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- 1) Se hace presente que los residuos sólidos domiciliarios (RSOD) deben ser dispuestos en un recinto autorizado.
- 2) Se debe dar cumplimiento con la presentación de antecedentes solicitada en el literal “c” del título III “actuar posterior de la D.G.A.” del Memorándum U.D.F N°120 del 08 de mayo del 2013 de la Dirección General de Aguas y la Minuta Técnica que lo acompaña. Donde se solicitan los siguientes antecedentes:
- a) Antecedente de adjudicación del contrato.
 - b) Mandato de representación.
 - c) Individualización de los camiones que se utilizarán, e inscripción del vehículo.
 - d) Fotografías de los puntos de extracción.
 - e) Croquis Georreferenciados de los puntos de extracción.
 - f) Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de que la actividad sea realizada por una empresa subcontratada.

Asimismo, se solicita remitir semanalmente, a la unidad de Fiscalización de la D.G.A. de Magallanes y de la Antártica Chilena, planilla Excel que contenga los siguientes campos para cada uno de los camiones aljibes:

Camión (patente)	Día (fecha)	Nº de viajes	Volumen extraído (m3)

- 3) Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
- 4) Se hace presente que los servicios higiénicos no pueden estar a más de 75 metros de distancia de la faena y que los baños químicos solo se permiten utilizar en el frente de trabajo.
- 5) En atención al punto 1) del capítulo V, de identificarse hábitats de interés o zonas inundables que pueden tener una importancia reproductiva, de refugio, de crianza o de alimentación de especies de fauna amenazadas (ej. tuco-tuco y/o canquén colorado), más la dinámica natural de movimiento de estas especies, el titular deberá realizar una inspección previa (no superior a 7 días) a la ejecución de las labores.
- 6) Respecto de las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados por el titular, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se solicita completar la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]



Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución:

CC:
Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>
Carlos Antonio Ojeda Barría (Coordinador de PAC) <cojeda.12@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160698750>